



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido a través de apoderada judicial, por la señora Wendy Catalina Castaño Cortes contra Gustavo Alberto Castaño Giraldo, debiendo previamente analizar varios aspectos:

- En principio se tiene que si bien aduce la ejecutante en el hecho 2° de su escrito demandatorio, que previamente adelantó trámite ejecutivo radicado bajo el número 2016-00201, lo cierto es que la decisión allí adoptada no incide en nada con la ejecución objeto de este asunto, lo que lleva a concluir que el proceso antes mencionado y éste son completamente diferentes, y por tanto no debe promoverse a continuación el uno del otro.
- Y es que si se analiza lo pedido se puede advertir que la demanda tiene como finalidad hacer efectivo el pago de conciliaciones surtidas entre la progenitora de la ejecutante, cuando ella era menor de edad, y el aquí ejecutado, señor Gustavo Alberto Castaño Giraldo, ante autoridades administrativas, es decir, independientes a cualquier decisión previa adoptada por este Despacho.

Así las cosas, como quiera que no se trata de la ejecución de ninguna decisión y/o conciliación surtida por este Juzgado, no hay lugar a avocar el conocimiento de este asunto.

En su lugar se dispondrá remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que sometan a reparto el presente asunto, entre los Juzgados de Familia Circuito.

Finalmente, a efectos de enterar lo aquí decidido a la solicitante, se dispondrá que previo a cumplir la anterior disposición, se remita copia de este auto a la apoderada judicial de la señora Wendy Catalina Castaño Cortes, al correo electrónico anjuance2005@hotmail.com.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de alimentos, promovida a través de apoderada judicial, por la señora Wendy Catalina Castaño Cortes contra Gustavo Alberto Castaño Giraldo; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que sometan a reparto el presente asunto, entre los Juzgados de Familia Circuito.

TERCERO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto a la apoderada judicial de la señora Wendy Catalina Castaño Cortes, al correo electrónico anjuance2005@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce58bd9ebdb734b4429238c94968985b51b7ccfe17ef37253be1dd88
33e8469

Documento generado en 21/09/2020 06:56:57 p.m.